



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

INFORME

Objetivo: informar de todos los trámites de árboles brindados por la Unidad Municipal Ambiental

Municipio: Santa María, La Paz

Fecha: 01 al 30 de abril del año 2023.

Corte y aprovechamiento de árboles

N°	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	UBICACION	TIPO DE ARBOL	PIE TABLARES	CANTIDAD DE ARBOLES	LPS
1	Liliardo Santos Castillo	1217-1990-00027	pueblo viejo	pino	989.3	2	L. 200.00
2	Orvelicia García Vasquez	1212-1977-00051	Camalote 2	pino	803.3	2	L. 200.00
3	Tomas Villanueva Gonzales Castillo	1217-1962-00109	Arenalitos	pino	955	1	arbol muerto
4	Jose Alexis Vasquez Hernandez	1217-1987-00095	Arenalitos	pino	644.7	2	arboles desraizados
5	Marixa García Manueles	1217-2000-00291	El Roblar	pino	435	1	L. 100.00
6	Exequiel Santos Vasquez	1217-1988-00267	Santa Maria	pino	80	1	arbol caido
7	Argentina Perez Alvarado	1009-1984-00856	Las Crucitas	pino	243	1	arbol muerto
8	Nicasia Vasquez Cano	1217-1959-00158	pueblo viejo	pino	250	1	L. 100.00
TOTAL							L. 600.00

Y para constancia se firma la presente a los 05 días del mes de mayo 2023


JOSE DAGOBERTO GONZALES
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL(UMA)

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

No. RFCCO-233-2023

EL INFRASCrito: ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): LILIARDO SANTOS CASTILLO, DNI No. 1217-1990-00027, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 067027 CON DOMICILIO EN PUEBLO VIEJO MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 989.3 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 4.95 M³. APROVECHARÁ 02 (DOS) ÁRBOLES, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 397508 Y: 1578412, ARBOL_2 X: 402916 Y: 1578390; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN LOS PLANES MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO SANTA MARIA (PUEBLO VIEJO) MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. MARIANO MARTINEZ VASQUEZ CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 076307 DE FECHA 14/04/2021; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
20	1	12	14	280.0	1.40
30	1	10	14	350.0	1.75
36	1	3	14	126.0	0.63
25	2	4	14	233.3	1.17
111	TOTAL			989.2	4.95

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

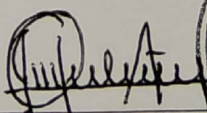
ASÍ MISMO, YO LILIARDO SANTOS CASTILLO, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA . 

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISEIS (26) DE ABRIL AL DIEZ (10) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR
JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA



AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

HONDURAS

No. RFCO-232-2023

EL INFRASCRITO: ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): ORVELICIA GARCIA VASQUEZ, DNI No. 1212-1977-00051, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 067499 CON DOMICILIO EN CAMALOTE # 2 MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 803.3 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 4.02 M³, APROVECHARÁ 02 (DOS) ÁRBOLES, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 397082 Y: 1577378, ARBOL_2 X: 397050 Y: 1577236; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN CAMALOTE # 2 MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO CAMALOTE # 2 MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. LAZARO ORLANDO URQUIA CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 071121 DE FECHA 02/02/2021; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
12	3	5	14	210.0	1.05
20	2	4	14	186.7	0.93
02	4	5	10	33.3	0.17
10	1	10	14	116.7	0.58
05	2	10	14	116.7	0.58
10	2	6	14	140.0	0.70
59	TOTAL			803.3	4.02

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO ORVELICIA GARCIA VASQUEZ, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA _____

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISEIS (26) DE ABRIL AL DIEZ (10) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANGONES

[Firma manuscrita]



ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR
JEFE REGION FORESTAL COMAYAGUA ICF

CC. ARCHIVO

Orvelicia Garcia Vasquez

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

No. RFCO-230-2023

HONDURAS

EL INFRASCRITO: ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): TOMAS VILLANUEVA GONZALEZ CASTILLO, DNI No. 1217-1962-00109, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 064170 CON DOMICILIO EN ARENALITOS MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 955.0 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 4.78 M³. APROVECHARÁ 02 (DOS) ÁRBOLES, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 402535 Y: 1577765, ARBOL_2 X: 402510 Y: 1577714; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ARENALITOS MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO ARENALITOS MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. GERONIMO REYEZ HERNANDEZ CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 079206 DE FECHA 12/03/2021; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
15	3	6	18	405.0	2.03
30	1	10	10	250.0	1.25
50	2	3	12	300.0	1.50
95	TOTAL			955.0	4.78

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ERICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO TOMAS VILLANUEVA GONZALEZ CASTILLO, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA Tomas Gonzalez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISEIS (26) DE ABRIL AL DIEZ (10) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR
JEFE REGION FORESTAL COMAYAGUA ICF



AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

No. RFCO-231-2023

EL INFRASCRITO: ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): JOSE ALEXIS VASQUEZ HERNANDEZ, DNI No. 1217-1987-00095, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 067511 CON DOMICILIO EN ARENALITOS MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 644.7 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 3.22 M³, APROVECHARÁ 02 (DOS) ÁRBOLES, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 402916 Y: 1578390, ARBOL_2 X: 402910 Y: 1578350; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ARENALITOS MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO ARENALITOS MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. NEFTALI FABIO LOPEZ GARCIA CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 076222 DE FECHA 12/03/2021; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
12	3	5	14	210.0	1.05
18	2	4	14	168.0	0.84
02	4	5	10	33.3	0.17
10	1	10	14	116.7	0.58
05	2	10	14	116.7	0.58
47		TOTAL		644.7	3.22

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO JOSE ALEXIS VASQUEZ HERNANDEZ, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA Alessi

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISEIS (26) DE ABRIL AL DIEZ (10) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR
JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA ICF



AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

No. RFCO-229-2023

EL INFRASCRITO: ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): MARIXA GARCIA MANUELES, DNI No. 1217-2000-00291, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 067515 CON DOMICILIO EN EL ROBLAR MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 435.0 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 2.18 M³, APROVECHARÁ 01 (UNO) ÁRBOL, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 399198 Y: 1577643; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ROBLAR MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO EL ROBLAR MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. JOSE MAGDALENO SANTOS ERAZO CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 079290 DE FECHA 22/10/2021; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
05	3	5	12	75.0	0.38
05	2	4	10	33.3	0.17
40	1.5	4	14	280.0	1.40
02	4	5	14	46.7	0.23
52	TOTAL			435.0	2.18

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO MARIXA GARCIA MANUELES, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA Marixa Garcia

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISEIS (26) DE ABRIL AL SIETE (07) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VÁLIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Ing. Jose Humberto Ordoñez Aguilar
ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR
JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA ICF



AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

No. RFCO-217-2023

HONOR

EL INFRASCRITO: ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): EXEQUIEL SANTOS VASQUEZ, DNI No. 1217-1988-00267, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 065888 CON DOMICILIO EN BRISAS DEL CAMPO MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 80.0 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 0.40 M³, APROVECHARÁ 01 (UNO) ÁRBOL, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 398360 Y: 1579642; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN BRISAS DEL CAMPO MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO EL CEMENTERIO MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. JULIO SANTOS VASQUEZ CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. ----- DE FECHA 06/07/2022; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
06	2	4	20	80.0	0.40
06	TOTAL			80.0	0.40

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO EXEQUIEL SANTOS VASQUEZ, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

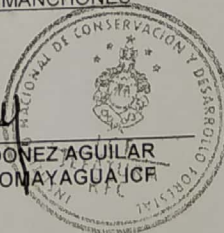
FIRMA Exequiel S.V

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISEIS (26) DE ABRIL AL TRES (03) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR
JEFE REGION FORESTAL COMAYAGUA ICF



AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

HONDURAS

No. RFCO-218-2023

EL INFRASCRITO: ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): ARGENTINA PEREZ ALVARADO, DNI No. 1009-1984-00856, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 067378 CON DOMICILIO EN LAS CRUCITAS MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 243.0 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 1.21 M³. APROVECHARÁ 01 (UNO) ÁRBOL, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 400835 Y: 1579642; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LAS CRUCITAS MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO ARENALITOS MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. MARCOS SANTOS VASQUEZ CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 077952 DE FECHA 22/06/2021; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
12	1	12	12	144.0	0.72
06	2	6	12	72.0	0.36
03	2	3	12	18.0	0.09
03	1	3	12	9.0	0.05
24	TOTAL			243.0	1.21

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO ARGENTINA PEREZ ALVARADO, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA Argentina Perez Alvarado

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISEIS (26) DE ABRIL AL CINCO (05) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ AGUILAR
JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA ICF



AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

No. RFCO-234-2023

EL INFRASCrito ING. JOSE HUMBERTO ORDÓÑEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): NICASIA VASQUEZ CANO, DNI No. 1217-1959-00158, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 065667 CON DOMICILIO EN PUEBLO VIEJO MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 250.0 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 1.25 M³, APROVECHARÁ 01 (UNO) ÁRBOL, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 399198 Y: 1577643; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN PUEBLO VIEJO MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO PUEBLO VIEJO MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. OSCAR ARMANDO SANTOS CASTILLO CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 53273 DE FECHA 22/0692020; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
10	3	4	12	120.0	0.60'
15	2	4	13	130.0	0.65
25	TOTAL			250.0	1.25

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO NICASIA VASQUEZ CANO, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA Nicasia Vasquez Cano

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISEIS (26) DE ABRIL AL CINCO (05) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES



ING. JOSE HUMBERTO ORDÓÑEZ AGUILAR
JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA ICF